



VIII legislatura

Año 2015

**Parlamento
de Canarias**

Número 7

Miércoles / 18 de febrero

DIARIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL DE CABILDOS INSULARES

Presidencia del Excmo. Sr. D.
Antonio A. Castro Cordobez
Sesión núm. 7

El texto del Diario de Sesiones de la Comisión General de Cabildos Insulares del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

Orden del día

1.- PROPOSICIONES DE LEY

- 1.1.- **8L/PPL-0020** De los municipios de Canarias.
- 1.2.- **8L/PPL-0021** De cabildos insulares.



Sumario

Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos.

8L/PPL-0020 PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

8L/PPL-0021 PROPOSICIÓN DE LEY DE CABILDOS INSULARES.

Página..... 3

El señor presidente del Cabildo Insular de El Hierro (Armas González), como actual presidente de la Federación Canaria de Islas, toma la palabra para manifestar el criterio de los cabildos insulares en relación con las proposiciones de ley.

Manifiestan la opinión de los grupos los señores Justo Brito (GP Mixto), Cruz Hernández (GP Socialista Canario), Moreno Bravo (GP Popular) y Jorge Blanco (GP Popular).

El señor vicepresidente del Gobierno y consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad (Pérez García) hace uso de la palabra para exponer el parecer del Gobierno.

Se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta y ocho minutos.



(Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos).

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías.

8L/PPL-0020 PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.

8L/PPL-0021 PROPOSICIÓN DE LEY DE CABILDOS INSULARES.

El señor PRESIDENTE: Comenzamos esta reunión de la Comisión General de Cabildos Insulares con el orden del día prefijado, que son las proposiciones de ley de los municipios de Canarias y de los cabildos insulares.

Entonces, a los grupos parlamentarios les voy a plantear el formato de la comisión. Después de haber tenido una conversación con los presidentes de los cabildos insulares aquí presentes –y a los que les doy la bienvenida y les agradezco su presencia aquí–, después de las intervenciones de ellos, que me han planteado que solo va a intervenir el presidente, el que ostenta la presidencia de la Fecai ahora, don Alpidio Armas, por tiempo de diez minutos, para ver conjuntamente las dos proposiciones de ley, las dos proposiciones de ley. Por diez minutos, el presidente del Cabildo Insular de El Hierro, que es presidente de la Fecai. Luego, intervendrían los grupos parlamentarios, que lo harían por tiempo de cinco minutos. Y, finalmente, tendría una intervención el Gobierno. Si hubiera necesidad de otro turno, pues lo tendríamos en cuenta, si hubiera alguna petición de palabra en un segundo turno.

Así que, con ese formato, si a todos les parece bien, comenzamos con el informe, la posición de los cabildos sobre las dos proposiciones de ley, la de los municipios de Canarias y la de los cabildos insulares.

Don Alpidio Armas, tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (Armas González): Muy buenos días. Gracias, presidente.

Saludos a los diputados y a los compañeros y compañeras presentes, o excompañeros y compañeras, y a los presidentes de los cabildos. También a los medios de comunicación.

Lo que pretendo trasladarles hoy es una postura nacida del consenso de los cabildos insulares y, de este espíritu de consenso, quiero, en fin, atenerme al espíritu y también a la letra. Por lo tanto, permítanme que sea lo más, en fin, pegado posible a la letra que hemos consensuado, de tal manera que seré breve, pero prácticamente será lo que hemos visto, lo que hemos consensuado los cabildos insulares.

Respecto a la primera de las leyes, al proyecto de ley de municipios, aquí no hay prácticamente nada que destacar. Simplemente, felicitar a las personas que han participado en este proyecto de ley, porque, en este caso sí, el Consejo Consultivo ha dado, pues, su visto bueno y ha dicho que se ajusta al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, la posición de la Fecai, al margen de una consideración de carácter general que haré a continuación, pues, no tiene oposición, porque no se ha discutido y no se ha visto, porque la participación que se nos pedía a los cabildos en esta discusión es poca, casi nula.

La consideración a la que me refería tiene que ver con el artículo 11 del proyecto de ley, que obliga a la asistencia y cooperación de los cabildos insulares. Y quiero destacar que nos preocupa, en algunos casos y en algunos cabildos, la capacidad de gestión que se pueda tener o que le atribuye la ley *de facto* al número..., las competencias a los cabildos menores, sobre todo, cuyos municipios no superan en ningún caso los 20.000 habitantes, y que obliga a la prestación de servicios por parte del cabildo. Yo creo que esto es un tema a tenerlo en cuenta, un tema que ha de solventarse, esta cooperación, en virtud de que no todos los cabildos tienen el mismo nivel de medios suficientes para atender a esas cooperaciones.

Y respecto a esta ley, al proyecto de ley de municipios, pues, nada más, simplemente, como digo, no fue objeto de discusión ni de estudio por parte de los miembros de la Fecai y simplemente trasladarles esta apreciación. Por eso hemos convenido con el presidente que nos centremos básicamente en el tema de la ley de cabildos, no hacer dos discursos diferenciados. Nos importa, eso sí, en esta Comisión General de Cabildos y en esta reunión que tenemos hoy, básicamente, lo que hemos visto respecto a la ley de cabildos.

Los cabildos queremos la ley, queremos una ley de cabildos, y la queremos porque entendemos que resulta imprescindible, que resulta importante para acometer con garantías el gobierno insular, el gobierno de las islas. Y, particularmente, es importante en virtud de la última reforma legal del Gobierno del Estado del 2013, que hace, si se quiere, más imprescindible una ley de cabildos que articule a los cabildos como verdaderos ejes vertebradores, capaces de gestionar y atender y resolver las necesidades, aspiraciones e inquietudes de los habitantes de cada una de las islas. Es, por lo tanto, ese escalón administrativo intermedio entre la comunidad autónoma y los municipios lo que nosotros reivindicamos y esta ley contempla.

Dentro del marco de consultas que se ha establecido y que establece esta proposición de ley que hoy nos ocupa, pues, que el Gobierno de Canarias abrió en su momento, en el mes de marzo del 2014, los cabildos, dentro de ese proceso de consultas, como digo, los cabildos, en el seno de la Fecai y de forma unánime, aprobamos una declaración institucional, que yo me permito, pues, leerles tres cositas respecto a eso.

Esta declaración venía, por una parte, a reafirmar la idoneidad de los cabildos como las instituciones que más y mejor reflejan la realidad archipelágica de nuestra comunidad; dice, además, que fueron válidos en el pasado, lo son hoy y lo seguirán siendo en el futuro. Convenimos en la necesidad de ampliar los cauces de participación ciudadana para una mejor toma de decisiones adaptada a un nuevo contexto social; defender y reafirmar la legitimidad de los cabildos como gobiernos de la isla y reivindicar el reconocimiento de su papel como aglutinadores y representantes del posicionamiento de la sociedad insular en temas de especial trascendencia para sus intereses. Exige, por tanto, que las iniciativas legislativas presentadas por los cabildos en el Parlamento de Canarias sean obligatoriamente tenidas en consideración, en justo y en necesario reconocimiento de su condición de gobiernos de las islas, legítimos representantes de la identidad insular e instituciones propias de la comunidad autónoma. Como digo, dentro de este proceso, convinimos en hacer esta declaración institucional en su momento, en marzo del 2014.

Al margen de esta declaración programática e institucional, quiero trasladarles una serie de consideraciones. También en el marco de este diálogo abierto entre el Gobierno de Canarias y los cabildos, primero en las reuniones técnicas y después, a continuación, en el marco de los acuerdos tomados también en el seno de la Fecai por los presidentes, hemos hecho llegar al Gobierno nuestra posición respecto a esta iniciativa legislativa, posición que descansa en algunos considerandos que les paso a transcribir.

El primero es que queremos llamar la atención, o quisimos llamar la atención y exigir de la Comunidad Autónoma de Canarias para que, en el uso de las competencias constitucionales perfectamente asumidas a la hora de atribuir de una u otra forma, con mayor o menor alcance competencias a los cabildos insulares, tanto como corporaciones locales como, en su caso, instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Canarias, garantice la suficiencia financiera de las haciendas insulares en cumplimiento del artículo 142 de la Constitución española. Es decir, que de una vez por todas se resuelva la adecuada financiación de las haciendas insulares, máxime cuando de competencias de origen autonómico se trata. No puede que una ley de cabildos no resuelva este régimen financiero. Y sí, esta ley, en el marco legal de las competencias, se acrecientan notablemente en detrimento de los cabildos y, en última instancia, de la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos.

Hemos demandado también al Gobierno de Canarias, con carácter previo a la adopción de iniciativas formales de carácter legislativo que pudieran afectar al marco organizativo, competencial y financiero de los cabildos insulares como la que ahora estamos tratando, un trabajo conjunto en orden a posibilitar la participación efectiva de los cabildos en el diseño del nuevo marco legal autonómico que, a partir de la nueva normativa básica estatal de régimen local, pueda resultar. En otras palabras, no se puede alterar, desde nuestro punto de vista, notablemente como se hace, como pretende hacer, la ley, el marco legal precedente fundamentalmente en el ámbito competencial de la Administración local, en particular, de los cabildos, sin el necesario estudio previo de campo que pusiera de manifiesto la realidad administrativa de la que se parte. Repito que esto son consideraciones previas en todo este proceso de consulta.

Hemos puesto también de manifiesto, al margen de las consideraciones estrictamente teóricas y administrativas, que no nos gusta, no estamos completamente de acuerdo con el instituto jurídico en la transferencia de competencias. Primero, porque no agota la posibilidad de que el marco competencial de los cabildos que diseña el Parlamento sea un marco propio, de verdad y no prestado, y, en segundo término, porque, además de dejar en el aire y sin resolver el problema de la financiación insular, ha generado y sigue haciéndolo, la conflictividad propia de la seguridad jurídica que conlleva.

Hemos, incluso, reivindicado también que lo que pedimos no es sino el reconocimiento del preponderante papel institucional insular de los cabildos que les corresponde, que ha de corresponder en tanto que gobierno de las islas, por exigencia de la Constitución y, en particular, del propio Estatuto de Autonomía de Canarias.

Finalmente, en último término, dentro de estos, que podemos calificar como ejes fundamentales de las indicaciones insulares, hemos reclamado que el proyecto de ley de cabildos dejara un margen de maniobra de autonomía a cada cabildo en su organización y funcionamiento interno, y es que la capacidad de gestión, así como la disposición de recursos técnicos y materiales de los cabildos, no es la misma, no pudiendo asemejarse a la realidad de las islas mayores con las restantes, en donde los sistemas de gestión y la implantación de los servicios es diferente tanto por mandato legal y desarrollo de la legislación básica como por su propia organización diferenciada.

Dicho lo anterior, convenientemente trasladado en su momento al Gobierno de Canarias, es cierto que en la reunión final que mantuvimos todos y cada uno de los presidentes de cabildos con el presidente del Gobierno de Canarias, pusimos de manifiesto nuestra conformidad al último borrador, al último de los borradores de

la ley que ahora nos ocupa, al margen de disconformidades de índole menor –si se quiere calificar de esa forma–, excepción hecha de dos cuestiones fundamentales. Primero era la cuestión de la financiación insular, problema que, si no se resuelve en esta iniciativa legislativa, habrá que resolver con posterioridad en la forma que corresponda, y, el segundo, tiene que ver con el marco electoral. Decíamos los cabildos que no debería regularse el régimen electoral de los cabildos, por ser consustancial a su consideración de corporaciones locales y ajeno a su configuración como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Más aun, el acuerdo que le trasladamos al presidente del Gobierno de Canarias sobre la última proposición de ley que se nos presentó, dando conformidad, en general, a la iniciativa, fue bajo la condición de que dicho aspecto referente al marco electoral se resolvería en los términos que dictaminara el Consejo Consultivo de Canarias. Hoy, a día de hoy, el Consejo Consultivo, en el Dictamen 33/2015, de 29 de enero, tacha de presumible inconstitucionalidad, entre otros, los preceptos del proyecto de ley normativo que se refiere precisamente a ese marco electoral. Toca, por tanto, pedirle al Gobierno que se sustancie el compromiso al que se llegó, debiendo sustraerse del texto legal ese ámbito al que nos estamos refiriendo.

Por cierto, dice también el Consejo Consultivo en sus conclusiones que la garantía institucional de la autonomía local puede verse afectada en cuanto se postule el control político singular parlamentario sobre los cabildos insulares que esté en el artículo 145 de la proposición de ley. Al respecto, decimos que, de igual forma que ya se rectificaron del proyecto algunas previsiones de control sobre el Gobierno a los cabildos, toca eliminar, entendemos, también esta.

Al margen de otras precisiones que se contienen en este Dictamen 33/2015, afirma el Consejo Consultivo que el instituto jurídico de la transferencia de competencias ha de ser reconducido o entendido en los términos de la delegación de competencias a que se refiere la reforma de la legislación básica del Estado. Obvio es decir que tal pronunciamiento, que enlaza el planteamiento que hemos mantenido los cabildos al respecto, exige una adecuación respecto a la tramitación parlamentaria de la proposición de ley que aquí nos ocupa.

Concluyo diciendo que, ciertamente, debemos congratularnos porque hay una ley de cabildos, por esta nueva ley de cabildos, que hace falta, que la hemos pedido; pero entendemos que no es menos cierto que la misma no solventa todas y cada una de las demandas y aspiraciones de los cabildos insulares y esperamos que en el trámite parlamentario se pueda mejorar y se pueda completar y puedan verse nuestras aspiraciones cumplidas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, don Alpidio.

Entiendo, según me habían dicho, que usted hablaba en nombre de todos los cabildos, como presidente en estos momentos de la Fecai, y, por lo tanto, así queda constancia de eso.

Antes de pasar a la intervención de los grupos, permítanme informarles de las sustituciones. Por el Grupo Parlamentario Popular, don Miguel Jorge Blanco sustituye a doña Ana Guerra Galván y, por el Grupo Mixto, don Pedro Justo a don Román Rodríguez, para que quede también constancia.

Ahora, pues, corresponde la intervención a los grupos parlamentarios para intervenir sobre las proposiciones de ley, una vez escuchado el informe de los cabildos insulares.

Don Pedro Justo, Grupo Mixto.

El señor JUSTO BRITO: Gracias, señor presidente.

Bienvenidos a los presidentes de los cabildos.

Con respeto a la primera ley, a la ley que hace referencia a los ayuntamientos, a los municipios, nosotros votamos a favor cuando se planteó el que se iniciara el proceso legal. Lo hicimos, fundamentalmente, porque era necesario dar cobertura a las entidades locales para que pudieran ejercer determinadas competencias que estaban cubriendo y que con los cambios en la legislación básica del Estado, pues, se ponía en cuestión que lo pudiesen seguir desarrollando.

Nosotros planteamos que era preferible otra vía, hacer una ley específica, cortita, con un par de artículos que resolvieran el problema y así poder discutir más políticamente sobre la cuestión, pero la mayoría de la Cámara consideró que era preferible este sistema y nosotros creemos que la mayor era fundamental y, en este sentido, lo prioritario era dar cobertura a las instituciones locales para que no tuviesen problemas en el ejercicio de las competencias sobre las que podían surgir dudas debido a los cambios en la legislación del Estado. En ese sentido, nosotros vamos a seguir apoyando que se continúe con el trámite de la ley.

Con respecto a la otra, nosotros no tuvimos esta posición. Tuvimos una posición bastante contraria y generó ardua polémica dentro del Pleno porque, según decía en el Pleno y ahora acabo de enterarme de que no es así, había un consenso total por parte de la Fecai con respecto a la ley, que ahora resulta que no es tal. Entonces, dijimos que con la parte administrativa, con la parte, digamos, de desarrollo competencial,

no teníamos grandes problemas, pero con la parte política sí teníamos grandes problemas. Nosotros partimos de la realidad y la realidad es que el Gobierno autónomo, en toda la legislación sectorial que está desarrollando, últimamente está cercenando competencias de los cabildos, por la puerta de atrás, y dando las competencias al Gobierno autónomo. Pasa con las directrices que se están aprobando ahora sobre la energía y pasa con las últimas leyes que se han hecho de turismo y planificación. Entonces, nosotros considerábamos que tal como estaba planteada la ley lo que se intentaba era recortar la autonomía de los cabildos, que nosotros creemos que es una autonomía que está imbricada en el texto constitucional directamente del Estado, y lo que se quería era poner debajo de la égida del Gobierno autónomo, de la comunidad autónoma, la capacidad política de los cabildos.

Y, en ese sentido, denunciemos el tema del régimen electoral, que se nos dijo fuera de cámara que, en principio, si el Consejo Consultivo ponía pegas, pues, que se quitaría, y el Consejo Consultivo ha puesto pegas a todo el título I, del régimen electoral, con lo cual yo supongo que dejará de existir; y luego el Consejo Consultivo ha ido poniendo pegas a otros elementos que son interesantes. Por ejemplo, pone pegas a que sea esta ley la que diga que el presidente del cabildo es el que encabeza la lista más votada, porque eso lo tiene que decir la legislación básica del Estado y, consiguientemente, pues, no lo tiene que decir. Habla del control parlamentario —que también ha hablado aquí el portavoz de la Fecai—, donde dice que, siendo un órgano que se elige directamente y que no tiene vinculación con el Parlamento, a pesar de que nosotros somos parlamentarios, que no tiene lógica que haya un control político por parte del Parlamento, puesto que no es una organización vinculada directamente al Parlamento.

Y luego, en el tema de las competencias, son muy importantes dos elementos. Por un lado, en algunas cosas se recortan competencias, como por ejemplo en la coordinación de municipios, donde aquí se pone un tope de 20.000 habitantes y dice el Consejo Consultivo que no hay ningún tope, que en principio tiene competencias generales sobre el tema de la coordinación de los ayuntamientos. Y sobre el tema de las competencias delegadas, transferidas, es muy importante que, en vez de darle ese carácter, que parece que está en la ley de que yo te la transfiero y tú te la quedas, que hace falta una voluntariedad expresa de aceptación, al igual que tiene la iniciativa expresa de desistir de la aceptación de dicha competencia, la institución insular correspondiente, lo cual va muy vinculado al otro tema, y es el tema que también se plantea aquí, el tema de la financiación. Dentro del desarrollo que hace el Consejo Consultivo de la independencia de la institución como entidad local, dice que una parte de esa independencia tiene que venir en que tenga una financiación adecuada para el desarrollo de las competencias que tiene adjudicadas, que eso, además, viene remarcado por diversas sentencias del Tribunal Constitucional.

Entonces, en ese sentido, aunque nosotros creemos que hay una parte administrativa que está bien desarrollada, nosotros consideramos que la parte política, en principio, tal como está planteada, impide que nosotros apoyemos el que se siga con la tramitación. Pero pensamos que es muchísimo más oportuno, y lo vinculo a otra ley que también se está desarrollando, que es el tema del Estatuto de Autonomía, que coincide en algunos temas, en lo referido al tema de los cabildos, con los planteamientos en el Consejo Consultivo que se plantean aquí, es decir, que son inconstitucionales. Creemos que tanto el Estatuto de Autonomía como esta ley deberían dejarse para el mandato siguiente, que está a la vuelta de la esquina. Y no vamos a aprobar el trámite..., que continúe el trámite... Vamos a votar negativamente a que continúe el trámite.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, don Pedro.

Efectivamente, ¿no?, en el trámite está establecida la posición contraria del Grupo Mixto, pues, eso, efectivamente, sí cabe.

A ver, los grupos han pedido en algún caso compartir —lo digo para que lo sepan—, los grupos que tienen más de un diputado, pues, han pedido compartir la intervención. Lo pueden hacer.

En este caso, Grupo Parlamentario Socialista Canario, don Julio Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor presidente.

Bienvenidos, igualmente, a los presidentes de cabildo a esta su casa, el Parlamento de Canarias, y a esta Comisión General de Cabildos Insulares, para tratar hoy dos asuntos muy importantes: la ley de municipios y la ley de cabildos. Yo quiero empezar diciendo que una cosa va unida a la otra. Es decir, no es fácil aprobar una ley de municipios y no aprobar la ley de cabildos. Las dos tienen su implicación, las dos regulan los entes locales en Canarias, los entes locales más cercanos a los ciudadanos como son los ayuntamientos los cabildos y, por lo tanto, desde el Grupo Socialista vamos a seguir impulsando esa modificación, esas dos leyes. Leyes ampliamente consensuadas, están consensuadas; no quiere decir que el consenso tenga que ser del cien por cien, pero sí en su inmensa mayoría. Y a mí me consta, y está en el

expediente, pues, varios certificados de la conferencia de presidentes, donde algunos matices que ahora se han expuesto aquí y sobre todo de la ley de régimen electoral general con relación al tipo de elecciones, pero de otras cuestiones, la inmensa mayoría de las cuestiones están consensuadas.

Por lo tanto, esta es una ley con un amplio consenso. Las dos. La de los ayuntamientos, un amplio consenso con la Fecam, con los ayuntamientos. Evidentemente, siempre hay matices que no necesariamente, pues, se tendrán en cuenta unos y otros, pues, ya el legislador determinará, y en función del informe del Consejo Consultivo.

Por lo tanto, con relación a los municipios quiero decir que coincidir con la felicitación, en el sentido de que es una buena ley, que está consensuada, con las manifestaciones del Consejo Consultivo el Grupo Socialista hará las propuestas de enmiendas correspondientes e intentaremos que esta ley salga aprobada lo antes posible.

Igual que los cabildos insulares. Yo creo que se ha planteado la cooperación con los ayuntamientos. La cooperación con los ayuntamientos es básica, entre los cabildos insulares y los ayuntamientos por cuanto ya no solo es legislación autonómica que pudiera ser, sino que la cooperación viene impuesta por legislación de base del régimen local y, por lo tanto, es una de las cuestiones consustanciales a los ayuntamientos en esa doble vertiente o similar a las diputaciones provinciales en algunas de sus competencias. Por lo tanto, si hay que regular alguna cosa o matizar, pues lo estudiaremos y lo haremos, no les quepa la menor duda a los cabildos insulares.

Creo que, en relación con la proposición de ley de cabildos insulares, es una muy buena proposición de ley. La realidad es que el Consejo Consultivo, de 150 disposiciones, solo ha puesto pegas de inconstitucionalidad a 6, y a 6 muy relacionadas con una única materia, es decir, todo el régimen electoral de los cabildos insulares. Y ya lo dijimos no fuera de la Cámara, lo dijimos dentro del hemiciclo y cuando se debatió en la comunicación y cuando se debatió la proposición de ley. Dijimos claramente que nosotros también teníamos dudas con relación al régimen electoral, pero como había una regulación de este tipo en Baleares, islas igual que en Canarias, pudiera entenderse que pudiera ser susceptible de regulación en Canarias, y que lo sometíamos a la consideración del Consejo Consultivo. Lo dijimos claramente: oiga, si el Consejo Consultivo dice que hay algún vicio de inconstitucionalidad o alguna posibilidad, nosotros automáticamente quitaríamos estos artículos de la ley. Y lo haremos. Presentaremos las enmiendas correspondientes de supresión de todos esos apartados, y el régimen electoral seguirá siendo el regulado por ley orgánica en la ley de régimen electoral general y legislación estatal.

En tanto en cuanto, también el Consejo Consultivo deja claramente en varios apartados el carácter de entes locales de los cabildos insulares. Son entes locales propios en el ejercicio de sus competencias, en competencias que reciben del Estado, competencias que pueden recibir de la comunidad autónoma. Evidentemente, tienen que aceptarse las competencias. Es evidente, siempre ha sido así, entre otras cuestiones porque la viabilidad de una competencia cuando se transfiere a un cabildo, es que hay que hacer una negociación de las funciones que se transfieren específicamente, de los medios materiales, de los medios personales, de los medios económicos que se transfieren o se trasladan de la comunidad autónoma a los cabildos. Siempre ha sido, en el proceso de 1989, en el proceso de 1992, el que concluyó en el 94 y en algunos otros que se han sucedido posteriormente. Por lo tanto, estamos hablando de una cuestión que con correcciones, 20-25 correcciones, creo que es más lo que podríamos hacer, se corrige todo..., las posiciones del Consejo Consultivo, que yo digo, inconstitucionalidad, solo los temas electorales, siete correcciones de estilo, prácticamente, y propone algunas observaciones sistemáticas de cambio de situación.

Pero, en definitiva, el proyecto de ley, la proposición de ley, de 151 disposiciones, sin ser 22 o 23 que tengamos que tocar, el resto es perfectamente constitucional, perfectamente ensamblado en el ordenamiento jurídico español, en el ordenamiento jurídico canario y, por lo tanto, tienen todos los parabienes. Y, además, está consensuado con las corporaciones a las que se dirige, tanto, en este caso, los cabildos insulares. Por lo tanto, el Grupo Socialista se muestra muy satisfecho del trabajo realizado, trabajo realizado o desbrozado, básicamente, entre el Gobierno de Canarias, la Consejería de Presidencia y los cabildos insulares durante mucho tiempo, con las correcciones técnicas correspondientes; ahora los cabildos, aquí en el Parlamento, los grupos políticos vamos a intentar mejorar el objetivo señalado de tal manera de que a finales de marzo tengamos una ley de cabildos, que tengamos una ley de municipios y una ley de cabildos insulares, una nueva ley que se pueda acometer, que entre en funcionamiento, pues, a los dos meses, es decir, aproximadamente, con las nuevas corporaciones locales elegidas en las elecciones del mes de mayo y que, por lo tanto, tengamos un nuevo marco regulatorio más cercano a los ciudadanos, que dé respuesta mejor a los ciudadanos y, al mismo tiempo, con un reparto de competencias entre las distintas administraciones que dé respuesta a las necesidades planteadas.

Hay un tema planteado, que es el tema de los recursos económicos, de la financiación, pero claro, eso es una ley que va distinta, o separada, a la ley de cabildos; hay una Ley de las Haciendas Locales, que se ha regulado aquí, se ha modificado, se ha modificado siempre por consenso entre el Parlamento o entre el

Gobierno y las corporaciones locales, tanto ayuntamientos y cabildos, en su inmensa mayoría. Por lo tanto, con este nuevo marco será el legislador próximo quien tiene que actualizar ese marco de las haciendas locales, porque no solo corresponde a los cabildos insulares, sino que afecta a las corporaciones locales, a los ayuntamientos. Es decir, estamos hablando de recursos, de recursos de la comunidad autónoma, de recursos del REF, de recursos de todo tipo.

Por lo tanto, esta es una ley que hace una distribución de competencias, una ley que regula todo el funcionamiento de los cabildos insulares, que regula con la otra, la de los ayuntamientos, e intenta que las corporaciones locales, en definitiva, de Canarias den respuestas en orden a competencias, en orden a la clarificación, en orden a que no haya un solapamiento entre las funciones de los cabildos insulares y los ayuntamientos, sino que el ciudadano sepa cuál es la Administración a la que dirigirse y cuál es la Administración que le tiene que prestar el servicio que demanda.

Es evidente, y estoy convencido de que habrá acuerdo también en relación con la financiación, que es siempre un caballo de batalla planteado en esta misma comisión por parte de los cabildos insulares, no de ahora, sino de hace veinte años, y que es un tema al que hay que dar una respuesta definitiva en esta comunidad autónoma. Respuesta que tiene que ser muy consensuada, desde nuestro punto de vista, entre el Gobierno de Canarias, entre los cabildos insulares y entre los ayuntamientos de Canarias. Y estoy convencido de que más pronto que tarde –y en esta próxima legislatura que se inicia, pues, en unos meses–, pues, esa respuesta será posible, porque en este momento y en esta ley no es el marco adecuado para dar esas respuestas que se demandan de los cabildos y que nosotros compartimos en cuanto a que tiene que quedar clarificado y que las competencias tengan los recursos precisos para prestar los servicios que los ciudadanos demandan.

Nada más y gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, don Julio Cruz.
Por el Grupo Nacionalista Canario, don José Miguel Ruano.

El señor RUANO LEÓN: Muchas gracias, presidente.

Buenos días, señorías. Muchas gracias a todos los presidentes de cabildos por su asistencia.

En primer lugar, quería decir que, cuando hay acuerdo, normalmente, pues, no hay noticia. Desgraciadamente, cuando hay disensos entre cabildos insulares y el Gobierno de Canarias, los cabildos, como representación de las islas, y el Gobierno, o incluso a veces el Parlamento, en relación con nuestra legislación, pues, los disensos son más noticiables. Pero esta vez hay acuerdos, y yo creo que es un asunto que debemos destacar. Debemos destacarlo básicamente porque estamos hablando de una ley que, además, requiere una mayoría cualificada para su aprobación –es de las pocas leyes que en nuestro Estatuto se conforma como una ley que requiere mayoría absoluta para su aprobación–, y, por tanto, eso, en sí mismo, nos da la medida de la importancia de una norma de esta naturaleza.

Se ha planteado por el portavoz de los presidentes de cabildos, en este caso del presidente accidental de la Fecai, el presidente temporal de la Fecai, que teníamos un compromiso, tenía el Gobierno un compromiso, que los grupos que apoyamos al Gobierno compartimos, de que, si el dictamen del Consejo Consultivo respecto del régimen electoral era desfavorable, en este asunto, procederíamos a presentar una enmienda de supresión del régimen electoral. Así lo haremos, el compromiso lo ha manifestado, lo ha anticipado ya el portavoz socialista, nosotros también compartimos esa idea y, por lo tanto, habrá una enmienda de supresión de este tema; como lo dijimos también en el pleno, es decir, en el pleno ya anticipábamos que, en relación con la doble naturaleza de los cabildos insulares como en relación con la entidad local, la isla, y en relación con la institución autonómica, de doble naturaleza, autonómica y local, el cabildo, en ese supuesto, podíamos encontrarnos con que el régimen electoral no tuviera cabida en ese marco y, por tanto, tendríamos que tomar la decisión de no incluirlo en el texto de la ley. Por tanto, eso es una decisión anticipada, una vez emitido el dictamen del Consejo Consultivo, asumida, y, por tanto, formalizada en cuanto tengamos ya abierto el plazo de enmiendas.

También vamos a anticipar que vamos a suprimir el artículo 145 del texto proyectado, en tanto que se utiliza la palabra “control parlamentario” en relación con estas competencias transferidas y tanto el Consejo Consultivo en su conjunto como en el voto particular asume que esa expresión no es acorde con la relación entre los cabildos y el Parlamento. Por lo tanto, nosotros esa regulación la vamos a suprimir, quizás debamos encontrar alguna alternativa para que las materias que normalmente están transferidas y que son objeto de una memoria de los cabildos ante el Parlamento tengan una mejor regulación, en tanto que hasta el momento, como es sabido, en esta Comisión de Cabildos ha habido siempre propuestas distintas de memorias, formatos diferentes, al final expresiones que no hacen posible evaluar realmente cuál es la cuantía del dinero que se transfiere para ejercer la competencia transferida, y por tanto todos estos

asuntos son asuntos que siguen estando vivos y debemos encontrar un marco suficiente que nos permita un desarrollo posterior, en acuerdo, para que esto sea realmente una función que desde el Parlamento se ejerza de forma solvente.

Se comenta también, por parte de la representación de los cabildos, el tema de la suficiencia financiera. Asumimos el compromiso que asumió el Gobierno, nosotros también asumimos ese compromiso, de que este es un asunto que tenemos que regular en tanto que la financiación autonómica se revise, y también teniendo en cuenta que el régimen temporal de asignación de los recursos derivados del bloque de financiación del REF termina justamente este año, por lo tanto, a partir del próximo año la distribución volverá a un 58-42. Y en ese escenario también quisiera anticipar la voluntad por parte de nuestro grupo –y esto ya veremos qué ocurre tras las próximas elecciones autonómicas–, la voluntad de que pueda revisarse todo lo que se refiere a los costes, a los costes de gestión del Régimen Económico y Fiscal. Creemos que este es un asunto que merece un detenimiento, que merece mayor precisión; está en este momento en cierto ámbito de imprecisión y asumimos que esto requiere un estudio suficiente que permita adecuar esos costes de funcionamiento del bloque de financiación con los cabildos insulares, el bloque de financiación canario, y con los municipios.

Creo que esto es suficiente –por ahora– para decir que estamos en un excelente momento para terminar la legislatura con la aprobación de esta proposición de ley de cabildos insulares, que, como se sabe, vino fruto de un acuerdo del Gobierno con los cabildos y formalizada a través de una comunicación. Me gustaría, por tanto, rechazar así los argumentos del Grupo Parlamentario Mixto, que ocasionalmente se muestra muy cabildista cuando concurren los presidentes de los cabildos insulares, pero, a su vez, presenta proposiciones de ley para la derogación de planes territoriales de los cabildos, que compete a ellos de forma exclusiva realizar, más allá de la voluntad de los partidos políticos, en este caso de mi grupo, expresada en el pasado pleno. Pero se compadece mal esa defensa de la autonomía local de los cabildos insulares con presentar proposiciones de ley para la derogación de un plan territorial especial. Es difícil justificar eso una semana más tarde que el debate que tuvimos justamente con relación a una ley, que ustedes..., una proposición de ley, que ustedes presentaron, digamos, más en el marco de esa nueva asociación política que tienen en el municipio de La Laguna que con un propósito real de respetar la autonomía de los cabildos insulares.

Por lo demás, decirles que, en relación con la proposición de Ley de municipios, los reparos que han sido expresados en el dictamen del Consejo Consultivo son también reparos menores. Nosotros enmendaremos respecto de esa proposición de ley también estas apreciaciones que nos hace el Consultivo. Creemos que lo más importante es que con estos dos textos legales, que esperamos que puedan ver la luz al finalizar la legislatura, tendremos un marco institucional respetuoso con la ley estatal de sostenibilidad de la Administración local, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que era un imperativo necesario para hacer valer esa legislación estatal con la prestación de servicios a nuestros ciudadanos y ciudadanas, a través de cabildos y ayuntamientos. La estructura, tal cual queda definida en ambos textos legales, queda mejor, queda realmente, en muchas cuestiones, queda totalmente definida y a nosotros nos parece especialmente necesario destacar la prestación de los servicios de bienestar social o la prestación de los servicios sociales, en lo que se refiere a la prestación especializada que deben realizar los cabildos insulares y a la prestación de los servicios comunes o generales por parte de los ayuntamientos. Esta es una mejor estructura que la que la ley estatal pretende para las comunidades autónomas continentales, que es una prestación centralizada y que no se compadece en absoluto con nuestra organización interna. Por tanto, en el modelo que estamos aprobando creemos que vamos a tener la facultad necesaria para hacerlo así.

Y finalmente, respecto de la financiación también de los municipios –y este viene siendo además un debate que ya mantuvo el Grupo Popular en el debate de toma en consideración–, decirles que el escenario económico-financiero que se presenta para la comunidad autónoma en los próximos años tiene que ver también con los objetivos de estabilidad que todavía tiene que respetar el Estado español en el seno de la Unión Europea, especialmente la Eurozona, y Canarias como una comunidad autónoma más. En ese contexto, habrá que valorar qué recursos extras puede recibir o no la comunidad autónoma y, en función de esas posibilidades, ver cuál es la capacidad real de financiación de los servicios insulares y municipales, y lo digo especialmente porque lo que sí que parece necesario establecer en la ley de municipios es que el marco, adicional, que ya representan el Fondo Canario de Financiación Municipal y los recursos derivados del bloque de financiación canario, es un marco suficiente para la prestación de los servicios que los ayuntamientos en este momento vienen realizando, además del régimen general de financiación de las haciendas locales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, don José Miguel Ruano.
Por el Grupo Parlamentario Popular, don Emilio Moreno.

El señor MORENO BRAVO: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, señores representantes de los cabildos insulares. Nos vamos a compagnar y a repartir el tiempo entre don Miguel Jorge, que hablará de la ley de cabildos, y un servidor, que hablará de la ley de municipios de Canarias, sobre la proposición de ley de municipios de Canarias.

Y aquí toca reproducir muchas de las objeciones que se hicieron tanto en la comparecencia que se ventiló ante el Pleno en octubre del 2014 como cuando se tomó en consideración la proposición de ley el día 27 de noviembre de 2014 ante el Pleno de la Cámara. Y repetimos mucho los argumentos, sencillamente, porque esta proposición de ley, la de municipios, la de cabildos posteriormente se verá, por razones de urgencia política se apartaba plena y absolutamente de la tramitación que correspondería o debería haber correspondido a una ley básica e importante de nuestra autonomía y de nuestra municipalidad. Se cercenaba con este sistema que se había optado, por supuesto, desde un punto de vista formal, correcto y evidentemente democrático, al fin y al cabo, pero entendíamos que se cercenaba, al no utilizar la vía del proyecto de ley, el conocimiento por parte del Grupo Parlamentario Popular y de los restantes grupos de la Cámara de informes que entendemos vitales para abordar una modificación legislativa de este tipo: informes de necesidad y oportunidad, informe del Servicio Jurídico, informe del área de Economía y Hacienda sobre su impacto presupuestario y, finalmente, también la necesaria memoria económica que requería una ley de este tipo. Lo dijimos antes y lo decimos ahora. Faltaba, además, el informe del Consejo Consultivo, que hoy hemos conocido o hemos conocido días atrás, que entendíamos necesario y básico para poder afrontar el análisis de esta normativa.

Por tanto, abordamos la modificación de una normativa de forma atropellada, sin las garantías jurídicas y presupuestarias que se hubiesen requerido en una empresa de este tipo. Con esta proposición de ley, el Gobierno seguramente contará y podrá ofrecer a todos los municipios de Canarias una ley antes de que finalice esta legislatura, por supuesto, con seguridad, sin duda alguna. Pero entendemos que con esta proposición de ley en la mano los canarios no van a tener garantías de que se pueda garantizar el cumplimiento exacto de la ley, pues no se garantiza la suficiencia financiera ni la sostenibilidad. Y tampoco entendemos, pese a lo que acabamos de oír por parte del representante del Grupo Nacionalista Canario, que se pueda garantizar la prestación de los servicios públicos afectados en términos de universalidad y de calidad. Y lo repito: nadie, absolutamente nadie podrá garantizar esta posibilidad.

Por tanto, nos encontraremos ante una ley abocada, precisamente, a la melancolía, a la más triste y absoluta melancolía, mientras no haya ni las garantías jurídicas ni las garantías económicas y presupuestarias que eran necesarias para financiar una ley que implicaba una reorganización competencial de esta naturaleza.

Y en relación con el informe del Consejo Consultivo que se nos ha remitido recientemente, es verdad que la ley o la proposición de ley de municipios de Canarias no contiene ninguna objeción respecto a temas de inconstitucionalidad, pero sí se recogen datos precisos y concretos sobre determinadas ilegalidades o alegaldades de la norma, que me gustaría algunas de ellas precisar. Por ejemplo, nos encontramos y, además, todo esto con lo que hemos dicho en relación con la normativa o los principios que ha contenido la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la 27/2013, que exige la salvaguarda del principio de suficiencia financiera como presupuesto indispensable del ejercicio de la autonomía municipal.

Voy a acabar por imposibilidad de tiempo, pero importante: vulneración del principio de proporcionalidad en el artículo 27 en relación con los concejales no adscritos a una de las comisiones informativas municipales. Por ejemplo, también el establecimiento de legalidad del artículo 43.1 del proyecto de la proposición de ley que choca frontalmente con la Ley del régimen jurídico de Administración pública y procedimiento administrativo común. Igualmente, se exige alguna modificación sobre el impuesto de bienes inmuebles para las áreas metropolitanas. Y, también, no quiero que se me queden en el tintero dos observaciones: una en relación con la posibilidad del establecimiento de sanciones de trabajo en beneficio de la comunidad, que ya se tratará me imagino en el pleno; con relación a normas habilitantes y posteriormente otras normas sobre Secretaría General.

Paso la palabra aquí, a mi compañero, don Miguel Jorge.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, don Emilio.
Don Miguel Jorge, Grupo Popular.

El señor JORGE BLANCO: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero también dar la bienvenida a los señores presidentes de cabildos que nos acompañan en esta Comisión General de Cabildos.

Y en relación con el proyecto de ley de cabildos insulares, me gustaría hacer una serie de reflexiones que necesariamente han de ser breves por el tiempo que nos ocupa y que tenemos en esta comisión general.

En primer lugar, a mí me gustaría destacar algo que ya mi compañero hizo: me parece que no es el sistema apropiado a última hora y corriendo aprobar dos de las leyes más importantes de nuestra autonomía, que vienen a regular, en definitiva, el funcionamiento institucional de nuestro archipiélago y de nuestra comunidad autónoma, ¿no? A última hora y corriendo, se nos presentan por los grupos parlamentarios, después de anunciar en su programa electoral o de gobierno, el que se formó en el año 2011, la modificación de estas leyes y la presentación ante el Parlamento de nuevas leyes, bueno, pues, no, en fin, no se hizo nada en tres años y medio y en el último medio año, a toda prisa y corriendo, bueno, pues, se pretende aprobar estas leyes sin el suficiente, a nuestro juicio, debate entre todas las instituciones y personas afectadas.

No ha habido un estudio previo. Frente a la Ley de Cabildos 14/90, hemos tenido una experiencia muy singular y muy importante en relación con un proceso de transferencias a los cabildos, no se han hecho estudios por parte del Gobierno con relación a las competencias transferidas, a sus medios financieros, a la duplicidad de competencias existente, a la uniformidad de los bloques de competencias que se transfieren o se delegan a los cabildos insulares, si ha servido para algo, si ha mejorado o si ha empeorado, si siguen existiendo –como dije antes– duplicidades administrativas... No tenemos nada de eso. El Gobierno no ha hecho nada en este tiempo, e insisto, bueno, pues, lo único que nos ha presentado es un texto al final, buscando la unanimidad de todas las fuerzas políticas. La nuestra la tuvo en la toma en consideración, el Partido Popular ha dicho que nosotros queremos colaborar en la aprobación de una ley de cabildos, en este caso, y de municipios con la totalidad de las fuerzas políticas porque nos parece que son dos leyes tan trascendentales que debería de buscarse, en fin, y tener esa unanimidad de todo el arco parlamentario que se sienta en esta Cámara.

Entrando ya de lleno en el texto del proyecto de ley, nosotros enmendaremos, lógicamente, esta proposición de ley –perdón– en varios sentidos. En primer lugar, lógicamente, atendiendo las indicaciones del Consejo Consultivo de Canarias en relación con el régimen electoral, que lo califica de plenamente inconstitucional y, por tanto, tiene que quedar suprimido absolutamente de esta proposición de ley. Y nuestras enmiendas irán en ese sentido, lógicamente.

En segundo lugar, creo que con esta proposición de ley no se resuelve la duplicidad de competencia. Es una crítica generalizada de la ciudadanía, de los ciudadanos de Canarias y españoles en general, que la Administración vuelve loca a los ciudadanos, porque tienen que acudir para resolver un mismo asunto a varias administraciones públicas diferentes. Esta ley no resuelve ese problema y, por tanto, intentaremos enmendarla para que al menos quede más clarificado que, cuando se cedan competencias, la titularidad de las competencias a un cabildo insular, se haga por bloques compactos y homogéneos de tal forma que no sea necesario acudir a dos administraciones para resolver un mismo problema.

En tercer lugar, se repite miméticamente en las competencias de esta ley, en el artículo 9 de la proposición de ley, miméticamente se repiten las competencias que estaban ya en la Ley 14/90. A nuestro juicio, podía haberse hecho un estudio y un análisis mucho más profundo para ampliar esa lista de competencias transferidas. El Partido Popular es un partido que cree de verdad en los cabildos insulares, eminentemente cabildista, lo hemos demostrado a lo largo de nuestra trayectoria legislativa en estos años, y, por tanto, intentaremos ampliar este bloque de competencias que van a parar a los cabildos insulares porque creemos que van a estar mejor gestionadas y serán, lógicamente, más cercanas a los ciudadanos.

La suficiencia financiera, se dijo por parte de nuestro presidente del grupo parlamentario en la comunicación que presentó el Gobierno, así como nuestro portavoz en la toma en consideración, es una asignatura pendiente de este proyecto de ley. En definitiva, bueno, pues, se ha desaprovechado una oportunidad magnífica para dejar clara y meridianamente definida la suficiencia financiera para, bueno, pues, que los cabildos insulares no vean mermados su capacidad y sus recursos propios para gestionar y financiar competencias transferidas.

Y finalmente –y con esto termino, señor presidente, abusando de su autoridad–, en el artículo 28, creemos que es un artículo bastante indefinido. Habla de transferencias transferidas..., cuando hablamos de la Ley 14/90, se habla de que una competencia transferida es aquella a la que se le cede la titularidad a los cabildos insulares; en cambio, en el artículo 28 se dice, se entiende por transferencia de competencia la atribución del ejercicio de la competencia, conservando la comunidad autónoma la titularidad. Aquí, a nuestro juicio, existe una involución frente a la legislación actual y, por tanto, nosotros, en fin, en esto no estamos de acuerdo y por tanto presentaremos también las correspondientes enmiendas para que se resuelva. Porque esto es clave en un proceso de descentralización política y administrativa. Cuando se descentralizan competencias se descentralizan con todas las consecuencias, incluida su titularidad porque, en definitiva,

la responsabilidad se traslada de la comunidad autónoma a los cabildos y son los cabildos los que en último término, en fin, tienen que responder ante los ciudadanos y ante todo el mundo del ejercicio de esas competencias.

Señor presidente, con esto termino. Quiero decirles que seguimos abiertos a negociar con el resto de los grupos políticos un texto en el que tengamos cabida todas las opiniones, todas las voluntades de los grupos parlamentarios, los cuatro que se sientan en la Cámara, para intentar sacar esta ley, a toda prisa y corriendo, insisto, pero con la mejor voluntad de nuestro partido, el Partido Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, don Miguel Jorge Blanco y don Emilio Moreno, del Grupo Parlamentario Popular.

Bueno, yo entiendo esta comparecencia de hoy como una fijación de posiciones de las partes, de todas las partes. Vamos a escuchar ahora la intervención del Gobierno, por parte de su vicepresidente, don José Miguel Pérez, y a quien también le doy la más cordial bienvenida.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD (Pérez García): Muchas gracias, señor presidente. Señores presidentes de los cabildos canarios, señorías.

Son casi veinticinco años de duración de un marco normativo que obligatoriamente debe ser revisado. Y quiero destacar esto por encima de cualquier consideración. Creo que la obligación de nuestro Gobierno y del Parlamento es llevar a cabo esa tarea para que la realidad de los municipios y de los cabildos, de las administraciones públicas canarias, y por supuesto también la de la comunidad autónoma, tenga una actualización al siglo XXI y dejemos de estar anclados en el siglo XX. Este es uno de los propósitos esenciales que movió, a quienes establecieron en su día el pacto de legislatura, a considerar que debería ser una de las prioridades de legislatura el proceso de revisión del entramado de la Administración pública en Canarias, el entramado político-administrativo.

Quiero destacarlo porque, frente a aquellos que consideran que esta legislatura se agotó, frente a aquellos que lo vienen diciendo desde hace ya años, nosotros vamos a trabajar normativamente hasta el último minuto. Entre otras cosas, porque el texto que viene ahora a la consideración de la Comisión General de Cabildos no cayó anteayer, entre otras cosas, fue presentado por el Gobierno hace prácticamente un año, después de una tarea dilatada, de trabajo previo y que, evidentemente, viene a poner colofón su tramitación a esa tarea. Tarea que, como diré, está inspirada en dos principios esenciales desde el punto de vista de su proceder: el acuerdo y la lealtad institucional.

Destaco estos aspectos, porque ante, en fin, la idea que suele sobrevolar por ahí de que hay una serie de normas que no deberían venir ahora, también le diré que nos hubiese gustado traer muchas más leyes, el problema es que no dará tiempo de verlas en esta legislatura por parte del Gobierno, pero al menos aquellas que ya están en tramitación creo que es deber de este Parlamento y por supuesto del Gobierno impulsarlas y rematarlas. Nos aguarda, como sabemos, un tiempo muy cambiante, muy distinto y que requiere una adaptación al presente de nuestra normativa institucional.

Los objetivos de esta reforma han sido reiterados por parte del Gobierno. En primer lugar, se trata de clarificar el sistema competencial en Canarias entre los tres distintos niveles de la Administración, la autonómica, la insular y la local, impulsando la descentralización competencial, para acercar la prestación de los servicios públicos y para evitar duplicidades funcionales entre ayuntamientos, cabildos y, por supuesto, el Gobierno autónomo.

Es también propósito de esta normativa modernizar y simplificar los mecanismos de funcionamiento administrativo, así como adaptar las administraciones a las nuevas tecnologías, extrayendo el máximo provecho de los avances telemáticos que en estos momentos, entendemos, deben estar dentro de los procedimientos en todos los niveles.

Se incorpora también la transparencia a las administraciones locales. Deber inexcusable en el tiempo en el que nos encontramos. Y todo ello creo que lo hacemos desde el escrupuloso respeto a lo previsto en el ámbito de la autonomía local por nuestro texto constitucional, en el artículo 137 de la máxima ley.

La fórmula que hemos escogido es hacerlo mediante la presentación de dos proposiciones de ley para proceder a una correcta ordenación del ámbito competencial, del ámbito organizativo. Y, efectivamente, ambas leyes, independientes, están sin embargo profundamente interconectadas. Han sido elaboradas en paralelo para un perfecto engranaje de su contenido y, de esta manera, se ha garantizado, primero, la coherencia legislativa, evitando ya desde el origen contradicciones entre dos textos complementarios en la definición de la Administración pública. Todo ello con el necesario encaje normativo básico estatal, cuya aplicación resulta de obligado cumplimiento.

La voluntad de proceder a esta planificación legislativa se la trasladamos en su día a los representantes de la Federación Canaria de Municipios y también a los siete cabildos, junto con el ofrecimiento a que participaran desde el primer borrador en la redacción de ambos textos, de modo que estos pudieran nacer desde el consenso constitucional, desde el consenso institucional. ¿Por qué? Porque solo desde el consenso se posibilita el éxito de una reforma administrativa, que en este caso es completa y compleja. Las leyes se han elaborado de forma consensuada, en un proceso que constituye, creo, un ejemplo de diálogo entre un Gobierno que ha efectuado las necesarias concesiones, que ha operado desde la lealtad institucional, y que se ha contado además desde el principio –tengo que reiterarlo– con la Fecam y con la Fecai. Se entregaron los borradores, también, a los grupos parlamentarios, en su momento, en una reunión que sostuvimos hace ahora prácticamente un año, marzo de 2014.

Después de distintas reuniones, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista político, de los numerosos intercambios de redacción entre los diferentes textos del articulado, se han convertido estas proposiciones en el borrador que estamos analizando y, seguramente, se seguirá operando en ellas, mediante las correspondientes enmiendas de los grupos, hasta el último momento a la búsqueda de ese acuerdo.

El texto articulado de la propuesta legislativa de cabildos insulares se consensuó además, como se ha dicho, en una conferencia de presidentes celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el 1 de julio de 2014. Posteriormente, además, les reitero, el Gobierno remitió al Parlamento sendas comunicaciones sobre ambas propuestas de ley, a las que se acompañaron los textos articulados consensuados, que se asumieron por los grupos que apoyan al Gobierno, y que se han convertido, por tanto, en las proposiciones de ley a las que nos venimos refiriendo.

Bien, voy a intentar centrar mi intervención en el contenido de ambos textos, iniciaré la misma con el texto de los cabildos y luego haré una breve referencia al de los municipios. Primero, un poquito de historia: permítanme una muy breve referencia histórica a los cabildos canarios. En aquella ley que reorganizó la Administración de Canarias, el 11 de julio de 1912, tuvieron vida los cabildos canarios, en una normativa que, les voy a reiterar, tiene una singular importancia en el ordenamiento de la Administración española. Fue la primera gran reforma sobre el conjunto de las administraciones locales y provinciales que se acometió en un territorio determinado, antes incluso de las que se hacían necesarias para territorios cuyo encaje en aquellos momentos era seriamente cuestionado en el conjunto del Estado. Me refiero a Cataluña. Fue anterior en un año a la solución que se dio al caso catalán mediante la Ley de Mancomunidades. Algo tuvo que ocurrir en Canarias para que aquella ley de creación de los cabildos canarios, también de otros contenidos, fuera la primera de todas con la que se abordó la respuesta a uno de los territorios españoles en aquellos prolegómenos del siglo XX. Resalto esto porque la ley ante la que nos encontramos, que viene a revisar, lógicamente, textos que han tenido luego distinto recorrido, tiene para nosotros una extraordinaria importancia.

Los cabildos insulares, desde aquella fecha de 1912, experimentaron cambios en los tiempos siguientes de distinta índole. Tras la recuperación de las libertades democráticas en España, el Estatuto de Autonomía de Canarias les otorgó a los cabildos su doble naturaleza, algo que cuesta mucho entender todavía, desgraciadamente, en Canarias para algunos, por los prejuicios que se siguen sosteniendo. Los cabildos son administraciones locales, pero, a su vez y tal y como se dispone en nuestro Estatuto de Autonomía, son también instituciones de la comunidad autónoma, y como tales tienen características y atribuciones peculiares, que las distinguen absolutamente de las diputaciones provinciales, más allá de la evidente distinción que otorga el ámbito geográfico sobre el que se tienen competencias: la isla o la provincia.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 23.3, establece que la organización y funcionamiento de los cabildos insulares se regirá por una ley aprobada por mayoría absoluta en el Parlamento de Canarias, y es por ello que resulta justificada, necesaria y oportuna, en estos momentos, la aprobación de esta ley, en el caso de los cabildos, en la que se regula y en la que se detalla el régimen organizativo, las materias sobre las que se pueden tener competencias, el procedimiento para la atribución de las mismas, el sistema de relaciones entre cabildos y administración autonómica y, como elemento novedoso en el siglo XXI, la aplicación de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

En definitiva, creemos que este texto viene a dar coherencia a todo ese largo trayecto histórico, centenario, más que centenario, de los cabildos canarios, cuya primera norma, constitución que les amparó, como saben ustedes, fue la Constitución de 1931 y, en segundo lugar, la de 1978.

¿Qué contenido se propone para esta ley? El texto propuesto para la ley se compone de un título preliminar y de seis títulos, de tal forma que el primer título, efectivamente, el Gobierno asume el cuestionamiento que se ha hecho del Consejo Consultivo, y entendemos que en la tramitación parlamentaria va a desaparecer, es el relativo al régimen electoral.

El título II está referido a las competencias y establece que la atribución de las competencias propias atiende a los principios de garantía de la autonomía insular, de eficacia, de eficiencia, de máxima proximidad al ciudadano,

de no duplicidad de competencias, de estabilidad presupuestaria y de suficiencia financiera. Quiero reiterar aquí que en esta legislatura se ha avanzado de manera muy importante en materia de atribución de competencias a los cabildos –lo hemos visto en alguno de los últimos textos legales– y, por supuesto, y aunque quede pendiente, evidentemente, la concreción de la mejor suficiencia financiera de los cabildos, incluyendo seguramente los costes de gestión que se tienen en materia de recaudación de tributos canarios. Sí tengo que decirles que el recorrido que hemos experimentado hasta ahora ha otorgado recursos que no existían, hasta ahora, para los propios cabildos, y al presupuesto de 2015 me remito; por supuesto, también para los propios ayuntamientos.

Este texto concreta las materias en las que los cabildos tienen atribuciones como órganos de gobierno, como órganos de representación de la isla y también como instituciones de la comunidad autónoma.

En el elenco de competencias de los cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, destacan aquellas relativas a la protección de los servicios municipales en los casos previstos en la legislación básica. Hay un segundo grupo de competencias, como instituciones de la comunidad autónoma, entre las que destacan como principales novedades respecto a la legislación vigente la introducción de las delegaciones singulares, entendiéndose por tales la posibilidad de atribuir la competencia de una función o una tarea determinada a uno o a varios cabildos y no a los siete en bloque. También se introduce la previsión expresa de renuncia a la delegación, aunque siempre ha sido posible, realmente no estaba recogida de manera explícita en el ordenamiento.

En cuanto al reparto competencial, la propuesta fija los ámbitos funcionales sobre los que necesariamente deben tener responsabilidad de gobierno los cabildos, fijando los criterios para su atribución, siempre bajo el principio de evitar las duplicidades administrativas. Dicha atribución se hará por distintas leyes sectoriales cuando tal asignación se haga como competencias propias en su condición de órganos de gobierno y administración de las islas como entidades locales, lo cual deberá hacerse siempre que preminentemente se satisfaga el interés insular. Y para las que no cumplan con este requisito será posible en su condición de instituciones de la comunidad autónoma transferirlas o delegarlas, esas competencias. Todo lo anterior deberá hacerse en el proceso de ejecución de la ley, en el que el Parlamento será quien adopte la solución que corresponda en cada caso, con la participación explícita de los cabildos.

En esta perspectiva, es importante el mandato contenido en la disposición final segunda para que en los distintos departamentos de la administración autonómica se proceda al análisis de la revisión de la legislación sectorial correspondiente a los ámbitos funcionales de su competencia para detectar y corregir las duplicidades de competencias administrativas de las distintas administraciones públicas canarias.

Bien, no voy a reiterar cuál es el listado completo de competencias, es conocido viendo el texto de la ley, y me parece a mí que el avance se produce, también, a sugerencia de los propios cabildos, la eliminación de algunas de ellas, como era el caso de la vivienda o las relativas a las residencias estudiantiles.

El título III de la ley define la organización de los cabildos insulares, partiendo de la distinción entre el gobierno y la administración de estos cabildos. Se deja atrás, creo, con esta redacción la actual situación de cabildos de primera y de segunda división. Bien, no insistiré en lo que se incluye aquí en relación a la organización cabildicia, pero sí tengo que decir que se da plena homogeneidad a algo que se venía demandando desde hacía muchos años.

El título IV regula el funcionamiento, el acceso a la información y la aplicación de los principios de transparencia y el título V define el marco general de las relaciones entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, que en el título VI quedan regulados, con algunas novedades.

En primer lugar, a diferencia de la normativa vigente, en la que existen varios órganos diferentes para canalizar esa colaboración, ahora se unifican en el consejo de colaboración. En segundo lugar, el texto de la propuesta recoge por primera vez en una norma con rango de ley la conferencia de presidentes como institución, que, aunque está constituida, no existía como tal. Y en tercer lugar, y creo que esto es una muy buena noticia para la Federación Canaria de Islas, deja de ser algo que, como en algún caso se estimó, era una especie de institución privada para pasar a tener un rango lógicamente y claramente institucional, entendemos que sin colisionar con la previsión del mandato constitucional de no federar islas.

Bien, como conclusión, creo que esta ley, independientemente de cómo vaya a salir de esta Cámara, impulsa la descentralización, se pretende dotar a los cabildos de un marco legislativo idóneo para responder a las exigencias actuales y futuras, elaborado, además, con un consenso amplio; ordena y estructura la organización y funcionamiento de los cabildos dentro del actual marco normativo, y creo que todo esto se ha hecho contando con el acuerdo de los representantes de los cabildos.

Con respecto a la proposición de ley de municipios, muy brevemente también. Se regula de forma específica el sector público municipal canario, incidiendo en todos los órdenes, el competencial, el organizativo, el de funcionamiento, incluyendo aspectos de procedimiento administrativo y de régimen jurídico. Por primera vez, la regulación de los ayuntamientos en Canarias se ha desarrollado de una forma detallada y completa,

entendiendo por ella la no reproducción de ningún precepto del ordenamiento estatal en un cuerpo legal específico, que viene a sustituir la regulación recogida en el título V de la Ley 14/99.

La norma pretende, por encima de todo, ser un instrumento útil, que llene los vacíos legales que hasta ahora han dificultado la gestión municipal impidiendo alcanzar la máxima eficacia. Ha habido que armonizar el texto de la iniciativa con la propia reguladora de los cabildos, cuya elaboración ha corrido –como he dicho– en paralelo, hasta hacerlas conjugables, particularmente en la regulación de las relaciones competenciales, prestacionales entre cabildos y ayuntamientos.

Para cumplir el compromiso de regular el sector público municipal se ha apostado decididamente por potenciar la autonomía local como principio constitucional de cabecera, unido a la declaración de otros principios esenciales de atribución de competencias, como los de la máxima proximidad o la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los servicios públicos.

El contenido, como ustedes saben, va iniciado por un título preliminar y por un conjunto de once títulos y un apartado final de disposiciones, no lo reiteraré. Sí diré, en resumidas cuentas, que en estas disposiciones se clarifica la situación actual de competencias municipales tan profundamente lesionadas y erosionadas por la ley local de 2013. Creemos que en ese sentido se preserva a Canarias de alguno de los elementos más nocivos que esa ley ha traído al conjunto de la Administración local española y que, esa sí, ha carecido de todo y absoluto consenso, como se ha podido comprobar en el momento de su aprobación.

Creo, por tanto, que nos encontramos ante un texto que exige responsabilidad y altura de miras y confío y confía el Gobierno en que efectivamente el tratamiento que tenga en esta Cámara dé paso a un texto a la altura del tiempo en el que nos encontramos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor vicepresidente del Gobierno.

Señores presidentes de los cabildos, señorías, yo creo que podemos dar por concluida, salvo que se desee alguna intervención.

(El señor presidente del Cabildo Insular de El Hierro, Armas González, solicita el uso de la palabra.)

Muy bien.

Don Elpidio, sí. Tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (Armas González): Gracias, señor presidente.

Simplemente, muy breve, simplemente, antes me olvidé de excusar a dos compañeros presidentes, a don José Miguel Bravo y don Mario Cabrera, por diversos problemas de transporte no están aquí en este momento.

Y quería aprovechar también para poner de relevancia dos cositas. La primera, que esto es una postura y de ahí, pues, que me haya tenido casi a la letra generada por un consenso largamente trabajado, primero por el *staff* técnico de cada uno de los cabildos y después por los presidentes.

Quería resaltar también que yo no sé si se ha entendido y se entiende cuál es la preocupación final de los cabildos respecto a dos cosas fundamentales, que es la iniciativa legislativa de los cabildos, que ha de ser entendida de manera, en fin, atendida, entendida y entendida por parte del Gobierno de Canarias, creo que eso hay que insistir en este tema; y, en segundo término, también la financiación. Son dos cuestiones que hay que resolver, ya se ha dicho que en el futuro se hará, pero yo creo que de alguna manera hay que avanzar en el tema de la financiación.

Y acabo felicitando y agradeciendo. Felicitando primero, como digo, al *staff* técnico que han trabajado toda la cuestión de la ley, y a los secretarios también, efectivamente, gracias, y felicitando también, cómo no, al presidente del Gobierno de Canarias y al consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, porque han cumplido lo que han dicho, han dicho que iban a cambiar determinadas cuestiones respecto a la ley y parece ser que se va a sustanciar. Por lo tanto, también felicitarlos por esto.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pues, si no hay más intervenciones, damos por concluida esta comisión, que ha dado audiencia a los cabildos insulares en relación con las dos proposiciones de ley, de los municipios de Canarias y de los cabildos de Canarias.

Señores presidentes, señorías, muy buenas tardes, muchas gracias.

Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos).



